



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

### INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

#### Fiscalización Ambiental

**TEMPLO JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMO DÍAS -CCP**

**DFZ-2025-1247-VIII-NE**

	Nombre	Firma
Aprobado	<b>Hugo Ramírez Cuadra</b>	 Hugo Ramírez Cuadra Jefe (s) Oficina Regional del Biobío
Elaborado	<b>Paola Jara Martín</b>	 Paola Jara Martín Fiscalizadora Oficina Regional del Biobío

**2025**



## Contenido

Contenido .....	1
1 RESUMEN.....	2
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE .....	3
2.1 Antecedentes Generales .....	3
2.2 Ubicación y Layout.....	4
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS .....	5
4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN .....	5
4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización .....	5
4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental .....	5
4.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental .....	5
4.4 Revisión Documental.....	6
5 HECHOS CONSTATADOS .....	6
5.1 HORARIOS DE PROHIBICIÓN AVISOS Y LETREROS ILUMINADOS Y LUMINOSOS [ART 8] .....	6
6 CONCLUSIONES .....	15
7 ANEXOS.....	16



## 1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente, a la unidad fiscalizable “TEMPLO JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMO DÍAS -CCP”, localizada en Avenida Pedro de Valdivia N° 1525, Concepción.

La unidad fiscalizable corresponde a un Cartel del tipo Iluminado en el marco de la norma de emisión, D.S. N° 01/2022 del MMA que Establece norma de emisión de luminosidad artificial generada por alumbrados de exteriores, elaborada a partir de la revisión del Decreto Supremo N° 43, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

Las materias objeto de la fiscalización correspondieron a verificar horario de apagado establecido en el artículo 8°, inciso final, del D.S. N° 01/2022 MMA.

Los resultados de las actividades de fiscalización, permitieron concluir que si bien el día 13/08/2025 se constató la operación del cartel del tipo iluminado, el titular, tras la notificación de advertencia, implementó medidas correctivas que permitieron retornar al cumplimiento normativo,, esto es, que el cartel tipo iluminado se mantiene apagado en horario de restricción entre las 00:00 horas y las 07:00 horas, en conformidad a lo establecido en el artículo 8°, inciso final del D.S. N° 01/2022 del MMA.



## 2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

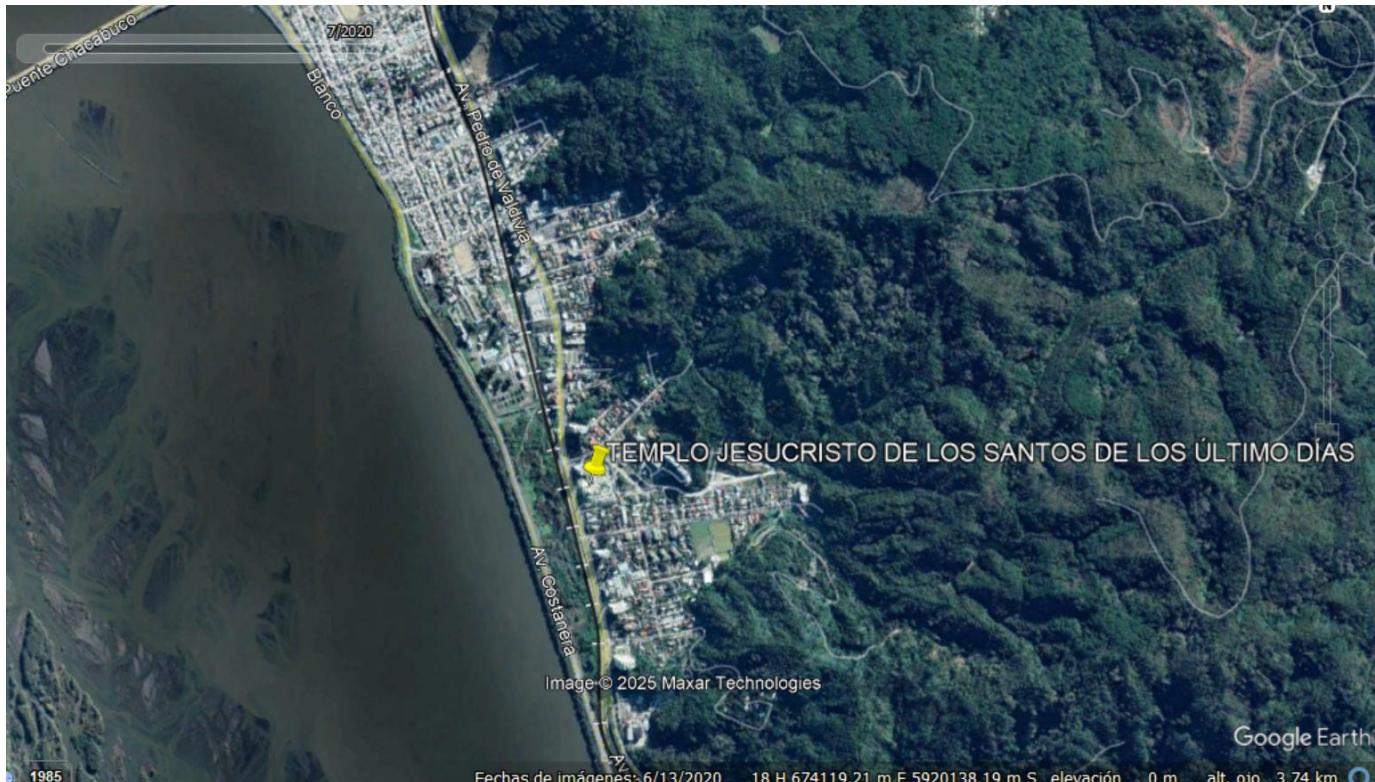
### 2.1 Antecedentes Generales

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> TEMPLO JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMO DÍAS -CCP	<b>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> Operación
<b>Región:</b> Biobío	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Avda. Pedro de Valdivia N° 1525, Concepción.
<b>Provincia:</b> Concepción	
<b>Comuna:</b> Concepción	
<b>Titular(es) de la unidad fiscalizable:</b> Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días.	<b>RUT o RUN:</b> 65.409.870-0
<b>Domicilio titular(es):</b> Pedro de Valdivia N° 1423, Providencia, RM	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:chavezow@churcojesuschrist.org">chavezow@churcojesuschrist.org</a> ; <a href="mailto:notificaciones@francovicia.cl">notificaciones@francovicia.cl</a>
	<b>Teléfono:</b> Sin información
<b>Identificación representante(s) legal(es):</b> Óscar Chávez López	<b>RUT o RUN:</b> 7.300.669-4
<b>Domicilio representante(s) legal(es):</b> Pedro de Valdivia N° 1423, Providencia, RM	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:chavezow@churcojesuschrist.org">chavezow@churcojesuschrist.org</a>
	<b>Teléfono:</b> Sin información



## 2.2 Ubicación y Layout

**Figura 1. Mapa de ubicación local** (Fuente: Figura Google Earth de 13/06/2020).



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

Huso: 18

UTM N: 5919855.00 m S

UTM E: 673826.00 m E

Ruta de acceso: Avenida Pedro de Valdivia N°1525, Concepción.



### 3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	Norma de Emisión	D.S.Nº 1/2022	05/01/2022	Ministerio del Medio Ambiente	ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE LUMINOSIDAD ARTIFICIAL GENERADA POR ALUMBRADOS DE EXTERIORES, ELABORADA A PARTIR DE LA REVISIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 43, DE 2012, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	Fecha publicación diario oficial 18/10/2023. Tiene vigencia diferidas de obligaciones.

### 4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

#### 4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo	Descripción
x	Programada

#### 4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

- Horarios de prohibición avisos y letreros iluminados y luminosos [art 8].

#### 4.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

##### 4.3.1 Ejecución de la inspección (13/08/2025)

Existió oposición al ingreso: No aplica	Existió auxilio de fuerza pública: No aplica
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: No aplica	Existió trato respetuoso y deferente: No aplica
<b>Observaciones:</b> Al momento de la inspección, no se observó personal, por lo que el acta de inspección fue notificada, conforme al artículo 13º de la R.E. SMA N°300/2024. (Anexo 2).	



## 4.4 Revisión Documental

### 4.4.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Organismo encomendado	Observaciones
1	Escrito S/N de Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días de Chile, del 05/09/2025	Respuesta a requerimiento R.E. N° OBB 195/2025	SMA	Respuesta en plazo
2	Carta S/N de Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días de Chile, del 03/10/2025	Complemento respuesta a R.E. N° OBB 195/2025	SMA	Proporciona antecedentes que complementan la respuesta anterior.
3	Escrito S/N de Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días de Chile, del 05/09/2025	Respuesta a requerimiento R.E. N° 250/2025	SMA	Respuesta en plazo

## 5 HECHOS CONSTATADOS.

### 5.1 HORARIOS DE PROHIBICIÓN AVISOS Y LETREROS ILUMINADOS Y LUMINOSOS [ART 8]

<b>Número de hecho constatado: 1</b>
-Escrito S/N de Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días de Chile, del 05/09/2025 [ID 1]
- Carta S/N de Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días de Chile, del 03/10/2025 [ID 2]
- Escrito S/N de Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días de Chile, del 05/09/2025 [ID 3]
<b>Exigencia (s):</b>
<b>D.S. N° 1/2022</b>
<b>Artículo 2. Ámbito Territorial.</b> La presente norma de emisión se aplicará en todo el territorio nacional.
(...)
<b>Artículo 3. Definiciones.</b> Para efectos de lo dispuesto en esta norma, se entenderá por:



*a) Alumbrado de exteriores: es aquel alumbrado instalado a la intemperie y que por dicha condición es susceptible de producir contaminación lumínica. Comprende el alumbrado peatonal, alumbrado deportivo y recreacional, alumbrado vehicular, alumbrado industrial, alumbrado ornamental y decorativo, y alumbrado publicitario. [...]*

*g) Alumbrado publicitario: aquel alumbrado de exteriores destinado a la iluminación de avisos y letreros iluminados, cuyo objetivo es la divulgación de anuncios de carácter comercial o de servicios, con el objeto de captar la atención de las personas. Se entenderá también como alumbrado publicitario los avisos y letreros luminosos que tengan el mismo objetivo.*

(...)

#### **Artículo 8. Límites para alumbrado publicitario.**

*“[...] Adicionalmente, todos los avisos y letreros luminosos e iluminados deberán ser apagados a partir de las 00:00 horas y hasta las 07:00 horas.*

*Se encontrarán exentas de la restricción horaria los avisos y letreros luminosos e iluminados que entreguen información asociada a la ubicación de estaciones de servicio y a sus paletas de precios.”*

#### **Hecho (s):**

- a. En el marco del programa de fiscalización del D.S. N° 01/2022, se efectuó inspección ambiental al alumbrado de la UF “Templo Jesucristo de los Santos de los Últimos Días”, emplazado en Avda. Pedro de Valdivia N°, Concepción, con fecha 13/08/2025 (Anexo 1).
- b. En la inspección ambiental, se constató que:
  - i. El centro de culto se encontraba con diversos focos decorativos y ornamentales encendidos, que iluminaban las murallas perimetrales del centro de culto, sobresaliendo por fuera de los mismos.
  - ii. Los focos correspondían a luminaria del tipo “faroles” con una emisión homogénea de luz en todas sus direcciones. (Fotografías 1 y 2)
  - iii. Se constató un letrero iluminado con sus focos encendidos, el cual se emplazaba entre el muro del centro de culto y la reja exterior del mismo. El letrero se iluminaba de foco instalados a nivel de piso alumbrando al horizonte superior (Fotografía 3 y 4).
  - iv. Se constató la existencia de focos decorativos y ornamentales, orientados para la iluminación de la fachada del centro de culto, los cuales se encontraban apagados al momento de la inspección.
- c. Mediante Resolución Exenta N° OBB 195/2025 (Anexo 2), fue notificada el acta de inspección y en el mismo acto se requirió al titular medidas de rectificación del horario de operación de la iluminación constatada.
- d. A través de Escrito S/N de Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días de Chile, del 05/09/2025 (Anexo 3), el titular presentó una reposición a la clasificación del alumbrado efectuado mediante acta de inspección del 13/08/2025. En resumen, la reposición del titular indicaba que:
  - i. El alumbrado identificado como “*alumbrado ornamental y decorativo*” corresponde a alumbrado destinado a seguridad y no con fines decorativos, y por tanto solicitaba su recalificación y exención del cumplimiento de la limitación horario de encendido.
  - ii. Presentaba antecedentes respecto de la reprogramación del sistema de encendido/apagado del letrero iluminado (Figura 1 y 2).
  - iii. Solicitud ampliación de plazo.



- iv. Solicitud tener por acompañado mandato de representación y ser notificado al correo [notificaciones@francoycia.cl](mailto:notificaciones@francoycia.cl)
- e. Luego, mediante Carta S/N del 03/10/2025 (Anexo 4), el titular complementó su respuesta, anexando los registros fotográficos requerido en la R.E. N° OBB 195/2025, presentando registros del letrero publicitario apagado, en las siguientes fechas:
- i. 17/09/2025, a las 22:32pm (Figura 3a)
  - ii. 20/09/2025, a las 22:35 pm (Figura 3b)
  - iii. 22/09/2025 a las 22:31 pm (Figura 3c)
  - iv. 24/09/2025 a las 22:31pm (Figura 3d)
  - v. 26/09/2025 a las 22:31 pm (Figura 3e)
- f. Señalar que si bien los registros fotográficos presentados por el titular no corresponden al horario de restricción (00:00 a 07:00am), si dan cuenta y son coherentes con la modificación horaria efectuada a su sistema de programación para dicha luminaria, por lo que es factible afirmar que se ejecutaron correctamente medidas correctivas para retornar al cumplimiento normativo en este punto.
- g. A través de Resolución Exenta N° OBB 250, del 03/12/2025 (Anexo 5), fue resuelta la reposición presentada por el titular, señalando, en lo relevante que:
- i. Se declaró inadmisible la reposición, dado que lo anterior no corresponde a un acto terminal reclamable.
  - ii. Atendidos los argumentos presentados por el titular, se requirieron mayores antecedentes para efectuar el análisis de recalificación del alumbrado identificado primariamente como ornamental y decorativo, otorgando un plazo de 7 días hábiles para su remisión.
  - iii. Se rechazó la ampliación de plazo solicitada, en virtud de que el titular había presentado en el transcurso del proceso de análisis, los antecedentes relativos al letrero iluminado.
- h. Finalmente, por medio de Escrito S/N de Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días de Chile, del 05/09/2025 (Anexo 6), el titular remitió la información complementaria solicitada para efectos de la reclasificación, como sigue:
- i. Adjunta plano de emplazamiento de las luminarias respecto de las que solicita reclasificar (Figura 4).
  - ii. Adjunta registro fotográfico de las 5 luminarias, respecto de las que se solicita reclasificar (Figura 5).
- i. Con base a los nuevos antecedentes presentados por el titular, se procede a continuación al análisis de reclasificación solicitada, para lo cual es menester tener a la vista las siguientes definiciones del artículo 3° del D.S N° 01/2022 MMA:
- i. literal b) alumbrado peatonal :“*aquel alumbrado de exteriores que se encuentra generalmente sobre soportes de baja altura (3 a 5 metros) para la iluminación de vías peatonales, parques y jardines, entre otros. También se considerará como alumbrado peatonal aquel destinado a cumplir esta misma función en aquellas áreas comunes asociadas al alumbrado industrial o deportivo y recreacional.*”
  - ii. Literal f) Alumbrado ornamental y decorativo: “*aquel alumbrado de exteriores destinado a la iluminación de fachadas de edificios y monumentos, así como estatuas, murallas, fuentes y similares.*”



- j. La evidencia proporcionada por el titular, permite esclarecer que las luminarias observadas durante la inspección ambiental del 13/08/2025 (Fotografías 1 y 2), corresponden a luminarias que están enfocadas en iluminar vías peatonales o jardines al interior de la UF (Figura 5), y que además corresponden a estructuras de soporte de baja altura, no estando orientado su flujo luminoso a la iluminación directa de alguna fachada, estatua o similar.
- k. Con base a lo anterior, **las luminarias observadas en la inspección del 13/08/2025, son reclasificadas de ornamental o decorativo, a la categoría de "alumbrado peatonal", la cual no mantiene un horario de restricción horaria**, sin perjuicio de que le aplican otras obligaciones fijadas en el artículo 5° del D.S N° 1/2022 MMA, cuya fecha de inicio de vigencia corresponde al momento de recambio de las mismas.

#### **Conclusión general del hecho.**

Con base a la información proporcionada por el titular, es posible concluir que, si bien el día 13/08/2025 se constató cartel del tipo iluminado encendido en horario de prohibición establecido en el artículo 8° del D.S N° 1/2022 MMA, el titular tras la advertencia del hecho, implementó medidas correctivas que permitieron retornar al cumplimiento normativo.

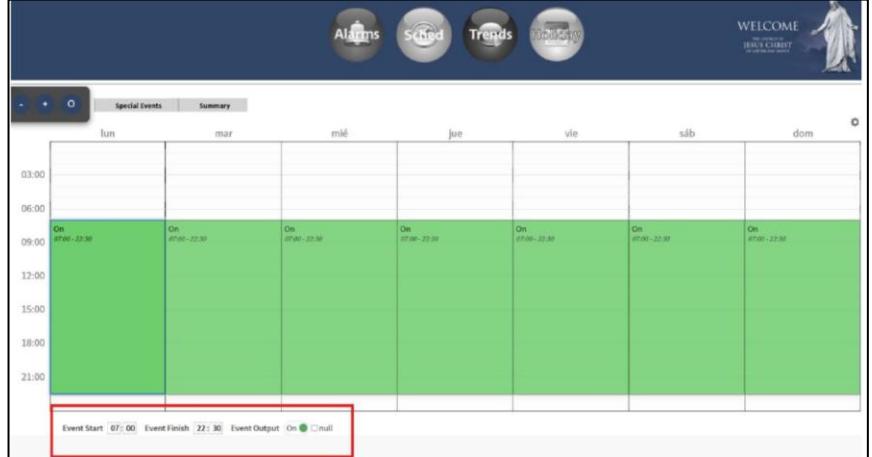
Por otra parte, y con base a los antecedentes complementarios presentados por el titular, se concluyen que las luminarias calificadas del tipo ornamentales y decorativas durante la inspección ambiental corresponden finalmente al tipo alumbrado peatonal, el cual no posee restricción horaria para su funcionamiento, y, por tanto, no se observa incumplimiento normativo respecto de dichas luminarias.

Relevar que el alumbrado peatonal se encuentra sujeto a las obligaciones fijadas en el artículo 5° del D.S. N°1/2022, las que serán materia de fiscalización, cuando entren en vigencia al momento del recambio de dicha luminaria, situación que fue advertida al titular mediante R.E N° OBB 195/2025.



Registros					
					
<b>Fotografía 1</b>	<b>Fecha:</b> 13/08/2025		<b>Fotografía 2</b>	<b>Fecha:</b> 13/08/2025	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18	UTM N: 5919855.00 m	UTM E: 673826.00 m	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18	UTM N: 5919855.00 m	UTM E: 673826.00 m
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Luminaria ornamental observada por sobre el muro perimetral del templo.			<b>Descripción del medio de prueba:</b> Luminaria ornamental observada por sobre el muro perimetral del templo.		
					
<b>Fotografía 3</b>	<b>Fecha:</b> 13/08/2025		<b>Fotografía 4</b>	<b>Fecha:</b> 13/08/2025	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18	UTM N: 5919855.00 m	UTM E: 673826.00 m	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18	UTM N: 5919855.00 m	UTM E: 673826.00 m
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Letrero iluminado. Se observan dos faroles sobre el muro que aportan a la iluminación del letrero, no obstante, la iluminación principal proviene de la luminaria inferior.			<b>Descripción del medio de prueba:</b> Letrero iluminado, se observa iluminación desde el suelo con orientación superior.		



Registros	
	
<b>Figura 1</b> <b>Descripción del medio de prueba:</b> Sistema de programación encendido alumbrado del cartel publicitario	<b>Figura 2</b> <b>Descripción del medio de prueba:</b> Sistema de programación encendido alumbrado del cartel publicitario, en que se observa programación de encendido hasta las 22:30 pm.





**Figura 3**

a) 17/09/2025	b) 20/09/2025	c) 22/09/2025	d) 24/09/2025	e) 26/09/2025
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Registro fotográfico del 17/09/2025 a las 22:32, donde se observa focos apagados.	<b>Descripción del medio de prueba:</b> Registro fotográfico del 20/09/2025 a las 22:35pm, donde se observa focos apagados.	<b>Descripción del medio de prueba:</b> Registro fotográfico del 22/09/2025 a las 22:31pm, donde se observa focos apagados.	<b>Descripción del medio de prueba:</b> Registro fotográfico del 24/09/2025 a las 22:31pm, donde se observa focos apagados.	<b>Descripción del medio de prueba:</b> Registro fotográfico del 26/09/2025 a las 22:31pm, donde se observa focos apagados.



## Registros

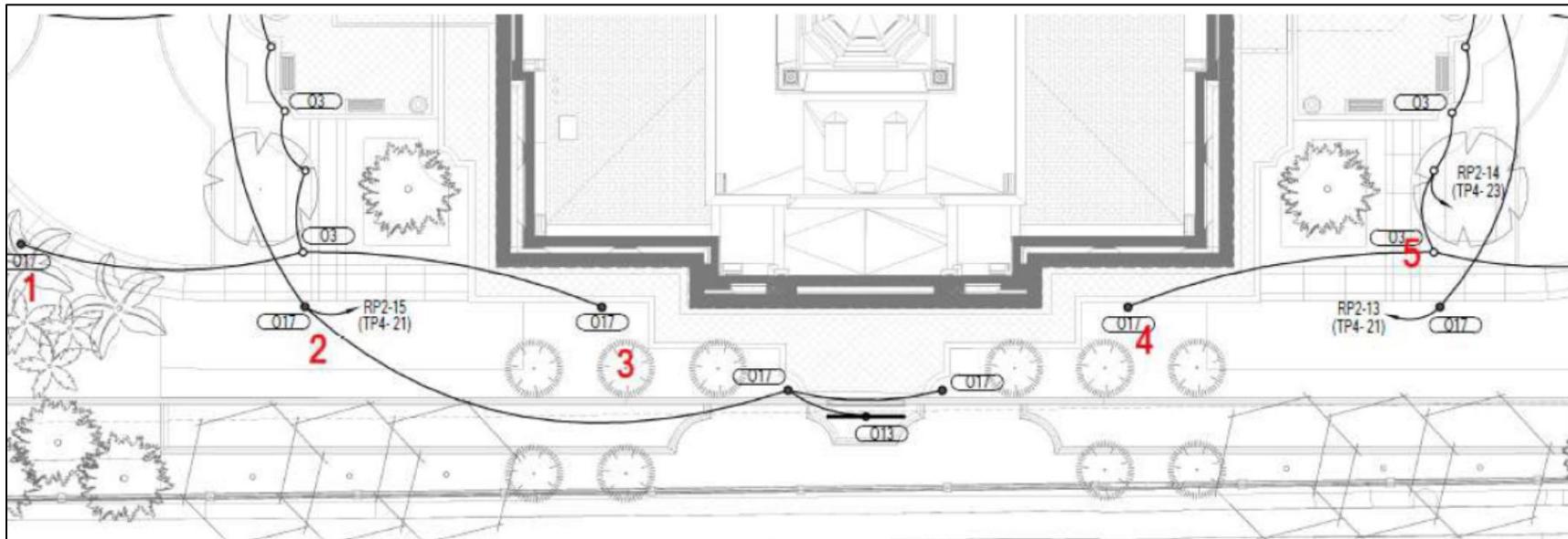


Figura 4

**Descripción del medio de prueba:** Plano de emplazamiento de luminaria solicitada por el titular a ser reclasificada.



Registros				
				
<b>1</b>	<b>2</b>			
<b>a) Luminaria N°1 que se solicita reclasificar.</b>  <b>Descripción del medio de prueba:</b> Corresponde a luminaria tipo farol pedestal. Se observa en área verde.	<b>b) Luminaria N°2 que se solicita reclasificar.</b>  <b>Descripción del medio de prueba:</b> Corresponde a luminaria tipo farol pedestal de menor altura. Se observa al costado de un sendero de tránsito peatonal.	<b>c) Luminaria N°3 que se solicita reclasificar.</b>  <b>Descripción del medio de prueba:</b> Corresponde a luminaria tipo farol pedestal. Se observa al costado de un sendero de tránsito peatonal.	<b>d) Luminaria N°4 que se solicita reclasificar.</b>  <b>Descripción del medio de prueba:</b> Corresponde a luminaria tipo farol pedestal. se observa al costado de un sendero de tránsito peatonal.	<b>e) Luminaria N°5 que se solicita reclasificar.</b>  <b>Descripción del medio de prueba:</b> Corresponde a luminaria tipo farol pedestal de menor altura. Se observa al costado de un sendero de tránsito peatonal.



## 6 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, permitieron concluir que si bien el día 13/08/2025 se constató la operación del cartel del tipo iluminado, en la UF “Templo Jesucristo de los Santos de los Últimos Días”, emplazado en Avda. Pedro de Valdivia N° 1525, Concepción, tras la notificación de advertencia, el titular implementó medidas correctivas que permitieron retornar al cumplimiento normativo, esto es, que el cartel tipo iluminado se mantiene apagado en horario de restricción entre las 00:00 horas y las 07:00 horas, en conformidad a lo establecido en el artículo 8°, inciso final del D.S N° 01/2022.

Por otra parte, y con base a los antecedentes complementarios presentados por el titular, se concluyen que las luminarias calificadas del tipo ornamentales y decorativas durante la inspección ambiental corresponden finalmente al tipo alumbrado peatonal, el cual no posee restricción horaria para su funcionamiento, y, por tanto, no se observa incumplimiento normativo respecto de dichas luminarias.

Relevar que el alumbrado peatonal se encuentra sujeto a las obligaciones fijadas en el artículo 5° del D.S N° 1/2022, las que serán materia de fiscalización, cuando entren en vigencia al momento del recambio de dicha luminaria, situación que fue advertida al titular mediante R.E N° OBB 195/2025.

Lo indicado precedentemente, no exime al titular de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo, respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la citada actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido en la misma por el equipo fiscalizador.



## 7 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	ACTA 13.08.2025_ TEMPLO JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS -CCP
2	R.E. N° OBB 195_2025 Y NOTIFICACIÓN ACTA
3	ESCRITO RESPONDE A R.E. N°195_2025.
4	RESPUESTA COMPLEMENTARIA A R.E N° OBB195_2025
5	R. E. N° OBB 250 RESUELVE SOLICITUD IGLESIA DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS.
6	ESCRITO DA RESPUESTA A R.E. N° OBB 250

